

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 24 ENE 2012

Nº 021 -2012-SERVIR-PE

**VISTO**, el Informe Nº 08-2012/SERVIR-GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, siendo función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, normarlo y gestionarlo de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1023;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, así como de desarrollar los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes Públicos, ha propuesto la Directiva que establece los criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos para el año 2012 y el procedimiento para su requerimiento;

Que, el Consejo Directivo en su Sesión Nº 002-2012, aprobó la propuesta de Directiva que aprueba los criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2012 y el procedimiento para su requerimiento, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la Resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva Nº 002-2012/SERVIR-GDCGP - Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2012 y el procedimiento para su requerimiento, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de la Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo (e)  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

## DIRECTIVA 002-2012-SERVIR/GDCGP

### CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE DESTINO PARA LOS GERENTES PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2012 Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU REQUERIMIENTO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto de la Directiva

Establecer los criterios para determinar los cargos de destino para los que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR) seleccionará y asignará Gerentes Públicos durante el año 2012, así como el procedimiento para su requerimiento, el mismo que será de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades públicas solicitantes de Gerentes Públicos.

##### Artículo 2.- Base Legal

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.
- 2.2 Decreto Supremo N° 030-2009-PCM que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024.
- 2.3 Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR.
- 2.4 Todas las demás normas complementarias que establezca SERVIR para el desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.



##### Artículo 3.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por parte de:

- 3.1 Las entidades públicas (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales) interesadas en contar con la asignación de Gerentes Públicos (en adelante, "Entidades Solicitantes").
- 3.2 Gerencias y Oficinas de SERVIR.

#### CAPÍTULO II REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE DESTINO

##### Artículo 4.- Requisitos de las solicitudes de Gerentes Públicos

Las solicitudes de Gerentes Públicos por parte de las Entidades Solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- 4.1 Asignación voluntaria: El Titular del Pliego solicita voluntariamente a SERVIR la asignación de Gerentes Públicos.
- 4.2 Cargos de gerencia o gestión: El contenido principal del cargo ha de ser de gerencia o gestión, es decir, el énfasis está en la ejecución de las políticas más que en su diseño. Así, la regla general es que los Gerentes Públicos no serán asignados a cargos cuyo contenido fundamental sea el diseño de políticas públicas o la rectoría técnico normativa, salvo que estén directamente vinculados con la mejora de la calidad del gasto, de las inversiones o del gasto social o se refieran a cargos de Alta Especialización. Se entienden por cargos de Alta Especialización a aquellos puestos de línea del Gobierno Nacional que requieran competencias y conocimientos muy especializados, de acuerdo a la relación que apruebe el Consejo de Ministros para ser cubiertos por Gerentes Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del Anexo del Decreto Supremo N° 108-2009-EF.

No se asignarán Gerentes Públicos para cargos de Alta Dirección de Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales, Municipalidades (Secretarios Generales, Gerentes Generales, Gerentes Municipales), en Oficinas de Asesoría Jurídica ni asesores. Se podrán asignar Gerentes Generales, Directores Ejecutivos o afines en empresas (excepto las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE), programas o proyectos adscritos o dependientes de entidades públicas. Excepcionalmente se podrán asignar Gerentes Públicos para desempeñar el cargo de Gerente General de Gobiernos Regionales, por razones debidamente justificadas a propuesta de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

- 4.3 Cargos contemplados en los instrumentos de gestión: Los cargos a ser cubiertos deben estar contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP o instrumento de gestión, así como en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP o que el puesto cuente con financiamiento, antes del inicio de funciones del Gerente Público en la Entidad Solicitante.

#### **Artículo 5.- Criterios comunes para la determinación de los cargos de destino**

Para determinar los cargos de destino a los que se asignarán Gerentes Públicos se deberán verificar, en forma concurrente, los siguientes criterios:

- 5.1 Mejora de calidad del gasto, impacto en la población y/o gestión ambiental: Se asignarán preferentemente Gerentes Públicos en cargos vinculados a las áreas de administración, logística, recursos humanos, infraestructura, inversiones, planificación y presupuesto, desarrollo económico y social y gestión ambiental, cuya gestión tiene impacto directo en el cumplimiento de las funciones principales de la Entidad Solicitante en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, se podrán asignar Gerentes Públicos para cargos de diseño de políticas públicas o de ejercicio de la rectoría técnico normativa siempre que estén directamente vinculados con la



mejora de la calidad del gasto, de las inversiones o del gasto social o se refieran a cargos de Alta Especialización.

5.2 **Multifuncionalidad:** Se procurará que los cargos de destino sean de tal naturaleza que permitan la multifuncionalidad de los Gerentes Públicos, teniendo en cuenta que al terminar su período de asignación puedan ser recolocados en otra entidad pública. Esta multifuncionalidad está presente en cargos que corresponden a puesto tipo comunes presentes en la Administración Pública. Constituye una excepción a este criterio los cargos de Alta Especialización.

5.3 **Equipo de Gerentes Públicos:** Con el fin de optimizar el aporte de los Gerentes Públicos a la Entidad Solicitante, se tramitarán las solicitudes de cuando menos dos (2) Gerentes Públicos por entidad, de tal forma que permita aprovechar las sinergias entre ellos.

En caso que la entidad requiera un sólo Gerente Público, o identifique sólo uno de los cargos para los que solicita la asignación de Gerentes Públicos, el Consejo Directivo evaluará la solicitud para determinar la atención del pedido y la correspondiente aprobación del cargo de destino, previa propuesta de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

#### **Artículo 6.- Criterios para la priorización de solicitudes**

Para la asignación de Gerentes Públicos a los Gobiernos Regionales y Locales, además de los criterios señalados en el artículo precedente, se priorizarán aquellas solicitudes que provengan de Entidades Solicitantes ubicadas en departamentos que presentan menor eficiencia del gasto, particularmente de inversión, así como su necesidad social, medida en base a variables de niveles de pobreza y concentración de población.

En el caso de las municipalidades también se priorizarán, previa evaluación, las siguientes solicitudes:

- De las Municipalidades Provinciales o Distritales que manejan recursos significativos o que correspondan a ciudades principales tipo "A" y tipo "B", según la clasificación efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- De las Municipalidades de zona de frontera.

En caso que la municipalidad que requiera Gerentes Públicos no se encuentre comprendida en los supuestos de priorización señalados, el Consejo Directivo evaluará la solicitud para determinar la atención del pedido y la correspondiente aprobación del (los) cargo(s) de destino, previa propuesta debidamente sustentada de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

#### **Artículo 7.- Número de Gerentes Públicos a ser asignados**

Durante el 2012 se ha previsto la asignación de hasta un máximo de cien (100) Gerentes Públicos.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE GERENTES PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2012**

#### **Artículo 8.- Oportunidad del requerimiento**

Las solicitudes para la asignación de Gerentes Públicos que durante el año 2012 se presenten a SERVIR se atenderán hasta agotar el número de vacantes presupuestadas.

Las solicitudes que se reciban con posterioridad serán consideradas para su asignación durante el año 2013.

#### **Artículo 9.- Solicitud del Titular de la Entidad Solicitante**

La solicitud de Gerentes Públicos deberá estar dirigida a la Presidencia Ejecutiva de SERVIR y estar suscrita por el Titular del Pliego. Dicha solicitud indicará el número de Gerentes Públicos solicitados y la denominación de los cargos requeridos.

#### **Artículo 10.- Información complementaria a la solicitud**

La Entidad Solicitante deberá adjuntar la siguiente información, conjuntamente con su solicitud o posteriormente:

- 10.1 Número de Gerentes Públicos solicitados y denominación de los cargos requeridos.
- 10.2 Ficha de requerimiento de Gerente Público por cada cargo requerido según formato elaborado por SERVIR, indicando:
  - o principales funciones del cargo,
  - o sistemas administrativos en que opera el cargo,
  - o unidades subordinadas al cargo, estructuradas o no
  - o ingreso mensual total que corresponde al cargo (por conceptos remunerativos y no remunerativos) y que sería aportado por ésta para el financiamiento del ingreso del Gerente Público,
  - o valorización del cargo, entendida como el ingreso mensual total que corresponde a dicho cargo o el ingreso total que actualmente percibe o ha percibido la persona que ocupa o ha ocupado el cargo requerido con independencia de su régimen de contratación y sus fuentes de financiamiento, el que sea mayor.
- 10.3 Copia del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o del instrumento de gestión correspondiente a los cargos a ser cubiertos con Gerentes Públicos, así como copia de la resolución que lo aprobó.
- 10.4 Copia de la parte pertinente del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) así como de la planilla o equivalente, del mes anterior al requerimiento, que



muestre los conceptos remunerativos, no remunerativos y en general, información relacionada con todo tipo de ingresos que perciben los cargos solicitados.

- 10.5 Copia de las resoluciones de designación de los funcionarios que a la fecha del requerimiento estén ocupando los cargos solicitados, de ser el caso.

### **Artículo 11.- Convenio Marco**

Luego de recibido el requerimiento, SERVIR evaluará los cargos solicitados de acuerdo a los criterios mencionados en el Capítulo II de la presente Directiva y elaborará el "Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos" a ser suscrito por SERVIR y la Entidad Solicitante, en el que se establecerán los lineamientos sobre los cuales se realizará la asignación.

En una disposición transitoria del Convenio Marco se indicarán los puestos en los que SERVIR realizará la asignación de Gerentes Públicos, sin perjuicio de lo cual la Entidad Solicitante podrá posteriormente ampliar su requerimiento para la asignación de otros Gerentes Públicos.

Una vez iniciado el proceso de asignación y suscrito el Convenio Marco, bajo responsabilidad, la Entidad Solicitante no podrá reducir el número de Gerente(s) Público(s) solicitado(s) ni modificar el cargo del(os) mismo(s), salvo conformidad escrita de SERVIR.

### **Artículo 12.- Responsabilidades**

En el caso que el representante de la Entidad Solicitante incumpla con las obligaciones previstas en el Convenio Marco, no emita la resolución de designación o de cualquier otra forma impida o dificulte el inicio de funciones del Gerente Público asignado o se desista del requerimiento, dicha entidad abonará a SERVIR el 30 % de los gastos individualizados del proceso de selección, así como el total de los gastos de la asignación, tales como los correspondientes a pasajes, viáticos, gastos de traslado e instalación, entre otros; sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran identificar como parte de sus atribuciones, los órganos de control respectivos.

Del mismo modo, la Entidad Solicitante o sus representantes asumirán la responsabilidad directa frente al Gerente Público, por los perjuicios, lucro cesante o daño emergente que se pudieran derivar del retiro total o parcial de su solicitud de asignación o de su negativa de designación.

Constituye una excepción a lo dispuesto en el presente artículo el desistimiento por causas no imputables a la Entidad Solicitante derivadas de no contar SERVIR con Gerentes Públicos en situación de disponibilidad con el perfil requerido, de acuerdo a lo que informe la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

### **Artículo 13.-Atención de solicitudes**

La Presidencia Ejecutiva de SERVIR queda facultada para aceptar u observar las solicitudes de Gerentes Públicos y, de ser el caso, determinar la oportunidad de su atención.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Autorícese a la Presidencia Ejecutiva a establecer los demás aspectos y adoptar las medidas pertinentes que se requieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Directiva.



**Segunda.-** Deróguese la Directiva N° 002-2011-SERVIR/GDCGP Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2011-SERVIR/PE.

**Tercera.-** La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano" y se mantendrá vigente hasta que sea derogada o sustituida.